



**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1446**

**Santiago, 17 DIC 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° El expediente sancionatorio rol F-017-2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La Resolución Exenta N° 1384, de 4 de diciembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol F-017-2013, seguido contra Alimentos Fruna Ltda., aplicando a ésta última la siguiente sanción; respecto a los incumplimientos a las normas condiciones y medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 122, de 15 de marzo de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que calificó favorablemente el proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados" se aplicó una multa de 17 Unidades Tributarias Anuales (U.T.A.);

4° La presentación de Alimentos Fruna Ltda., de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 1384, ya individualizada, acompañó los Formularios 10 que da cuenta que la referida empresa ha enterado en tiempo y forma ante la

Tesorería General de la República, el monto total de la multa aplicada de acuerdo al considerando anterior;

**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 4° de esta resolución; Ténganse por acompañado el Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1384, de 4 de diciembre de 2013, de esta Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, procédase a hacer la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**  
Superintendente del Medio Ambiente



**Notifíquese por Carta Certificada:**

- José Antonio Santiesteban Álvarez, representante legal de Alimento Fruna Ltda., domiciliado en Camino a Melipilla N° 11246, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- Víctor Castro Espinoza, domiciliado en Camino a Melipilla N° 11246, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- Eduardo Correa Martínez, Paloma González Lobos, Francisca Silva Roa, todos domiciliados en calle La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol N° F-017-2013